



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

---

## PARTE OFICIAL.

---

### OBISPADO DE MALLORCA.

En virtud de lo dispuesto por la autoridad eclesiástica competente, se señala el día 25 del actual á las once y media de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de derribo de la parte exterior de la fachada antigua de esta santa Iglesia Catedral es á saber, desde las nuevas obras hasta su total altura, con arreglo á las condiciones que siguen:

#### *Condiciones facultativas.*

1.<sup>a</sup> Será obligacion del empresario derribar en toda su altura la parte comprendida entre los dos torreones del centro, estos inclusive; como tambien toda la parte superior del torreón del ángulo de la parte N. de la fachada.

2.<sup>a</sup> Para dicho derribo se seguirá el mismo sistema que se ha seguido en los lienzos laterales de la misma fachada, es decir, se echará abajo toda la parte de sillería y la de mampostería que sea necesaria, tanto por carecer de solidez, como para que no

cause estorbo para continuar la nueva obra.

3.<sup>a</sup> El empresario colocará en el punto que se le designe, á las inmediaciones de la Catedral y bien apilada, toda la sillería, sillarejo y demas que resulte de dicho derribo.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta del empresario el conducir hasta los carros, todos los escombros que resulten del espresado derribo.

5.<sup>a</sup> Deberán quedar terminadas las obras dentro el término de veinte dias.

6.<sup>a</sup> Será de cargo del empresario la construccion del andamiage que se necesite, debiendo seguir el mismo sistema del actual y siendo de su cuenta toda la mano de obra.

#### *Condiciones económicas.*

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta para las obras que quedan mencionadas, no podrá exceder de la cantidad de dos mil docientos reales vellon, y serán desechadas todas las proposiciones que excedan de dicho tipo.

2.<sup>a</sup> La adjudicacion de la empresa se hará á favor del mas beneficioso postor, prévia la aprobacion del remate por S. E. I. ó su delegado.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la secretaría de cámara del Palacio episcopal, bajo la presidencia del E. S. Obispo ó su delegado, dando principio al acto por la apertura y lectura de los pliegos que á presencia de los concurrentes se estraerán del buzón colocado en la pieza de entrada á la secretaría, en cuyo buzón deberán colocarlos precisamente los licitadores hasta las once y media de la mañana del dia 25 del actual, sin que despues de esta hora pueda admitirse ni estraerse pliego alguno, ni ser presentado en otra forma.

4.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales,

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta cuya primera mejora no baje de cincuenta reales vellon, quedando las demas á voluntad de los contendientes, siempre que no bajen de diez reales.

5.<sup>a</sup> Los pagos se efectuarán al contratista en tres plazos iguales, que vencerán á medida que vaya realizando las obras, á juicio del arquitecto director; pero al contratista se le retendrá en garantia del cumplimiento de su compromiso, el importe del primer plazo, que le será satisfecho luego de concluida, en debida forma, la obra de que se trata.

6.<sup>a</sup> El contratista sufrirá la rebaja de 40 reales vellon por cada dia que dilate la conclusion de las obras á tenor de lo que se prescribe en la condicion 5.<sup>a</sup> de las facultativas.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio que se publicó con fecha de 17 del actual en el *Boletin Oficial* del Obispado núm. 90, y de las condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras de la santa Iglesia Catedral que en él se mencionan, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de..... reales vellon (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Palma 17 agosto de 1864.—Por mandado de Su E. I. el Obispo mi Sr.—L. Teodoro Alcover canónigo Srio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D.<sup>a</sup> Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Toda reunion convocada en calles, plazas, paseos ú otro lugar de uso público sin permiso del gobernador de la provincia, en la capital, ó donde se encuentre, de los subgobernadores, donde los haya, ò de la autoridad local en todos los demas pueblos, es ilícita, y podrá ser disuelta sin demora en la forma que previene el art. 181 del Código penal. Esta disposicion se estiende á las procesiones cívicas, séquitos ó cortejos de igual índole que tengan lugar en los mismos sitios y puedan embarazar el tránsito por el número de los concurrentes, ó perturbar de cualquier otro modo el órden público.

Respecto á las procesiones religiosas continuará observándose lo que está prevenido en las leyes anteriores del reino.

Art. 2.º Se considerarán públicas, para los efectos de esta ley, las reuniones de mas de veinte personas, celebradas con conocimiento de la autoridad y en edificio donde no tengan su domicilio habitual todas las personas que las convoquen. Antes de verificarlas estarán obligados los que las promuevan, ó los que las admitan en sus casas ó establecimientos, á dar aviso á la autoridad, salvo si tuviesen autorizacion general para ellas. Las reuniones de carácter religioso necesitarán ademas el permiso de la autoridad eclesiástica.

Todas las reuniones que tengan por objeto tratar de las operaciones electorales para el nombramiento de diputados á Cortes, diputados provinciales ó individuos de Ayuntamiento, y las de rectificacion de las listas, podrán verificarse con sujecion á este artículo dentro de las épocas designadas por las leyes para cada uno de dichos actos.

Art. 3.º Cuando no se guarde en una reunion pública la forma prescrita en el artículo anterior, los dueños, administradores, arrendatarios ò inquilinos del lugar ó edificio, los jefes y secretarios de ellas, incurrirán en las penas señaladas en el art. 212 del Código penal.

Art. 4.º A toda reunion pública podrá asistir la

autoridad por sí ó por sus delegados, siempre que lo estime oportuno. Si asistiere la autoridad local ó la superior de la provincia, ocupará el asiento de preferencia, pero no presidirá ni intervendrá en las discusiones.

Art. 5.º Siempre que á su juicio lo exija la conservacion del órden público, podrá la autoridad, bajo su responsabilidad y dando cuenta sin demora al Gobierno, suspender las reuniones públicas de que tenga aviso, ó disolver las que se esten ya verificando. Podrá tambien disolver, prévias dos intimaciones, cualquiera otra reunion, aunque no sea de las que declara públicas esta ley, con tal que su objeto sea político ó religioso y pueda seguirse de ella alguna perturbacion del órden público.

Art. 6.º No están comprendidas en las disposiciones de esta ley las reuniones de los que asistan á las solemnidades y actos del culto divino en los edificios á él dedicados.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 22 de Junio de 1864.—YO LA REINA.  
—El Ministro de la Gobernacion, *Antonio Cánovas del Castillo*.

Copiamos del *Boletín Eclesiástico* de Zaragoza:

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### *Esposicion á S. M.*

Señora:—El M. R. Arzobispo de Zaragoza, lleno de confianza en la piedad de sus diocesanos y en la devocion de la España á la Santísima Virgen que con la advocacion del Pilar se venera en su templo metropolitano, auxiliado con generosos donativos de los fieles y favorecido con la poderosa y activa cooperacion del Cabildo Catedral y de las autoridades locales y provinciales, ha emprendido impor-

tantes obras de reparacion y decorado que ha tiempo reclamaban la magnificencia del templo y la solemnidad del culto que en él se celebra.

La piadosa tradicion, remontando á los tiempos apostólicos la ereccion milagrosa de ese altar consagrado á Maria, revela que la capilla de la Virgen del Pilar es uno de los primitivos monumentos de la cristiandad. Este monumento venerado con fervoroso culto por propios y estraños, precioso legado que simboliza el patrocinio escelso de la Virgen á todo el antiguo reino de Aragon y á la nacion española, y emblema de nobles y heróicas hazañas que registra nuestra historia, constituye la capilla del Pilar de Zaragoza en un trofeo de catolicismo y en una gloria nacional.

Muy justificada parece por tanto la solicitud del celoso Prelado que, para llevar á cabo las enunciadas obras, acude á V. M. pidiendo se digné acogerlas bajo su proteccion, encargando la presidencia de la Junta instalada para dirigirlas é inspeccionarlas al augusto esposo de V. M., quien por medio de su Vice-presidente ó delegado de su eleccion que en aquella capital le represente, podrá dictar las órdenes oportunas.

Tan acorde se halla esta peticion con la acendrada piedad y sentimientos religiosos de V. M., que el ministro que suscribe no vacila en someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Junio de 1864.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—*Luis Mayans.*

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en declararme Protectora de las obras de reparacion del templo metropolitano del Pilar de Zaragoza, cometiendo la presidencia de la Junta establecida para su ejecucion á mi muy amado y augusto esposo D. Francisco de Asis quien podrá designar la persona que le represente con las facultades que tenga á bien delegarle.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Luis Mayans*.

A consecuencia de este Real decreto S. M. se ha dignado dirigir á su augusto consorte la Real carta que sigue:

### LA REINA.

Mi muy amado y augusto esposo D. Francisco de Asis: Habiendo resuelto por decreto espedido con fecha de ayer declararme Protectora de las obras emprendidas para la reparacion del templo metropolitano de la Santísima Virgen del Pilar de Zaragoza, he dispuesto en el mismo decreto que seais Vos el Presidente de la Junta formada para dichas obras, con facultad de designar persona que os represente; y ahora os lo comunico para que deis el impulso que la grandeza de su objeto exige de vuestro religioso celo: que ademas de corresponder así á la piedad heredada de vuestros progenitores y los míos, en ello me servireis. Y sea, mi muy caro y amado esposo, Dios nuestro Señor en vuestra continua guarda. De Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—ISABEL.—Real rúbrica.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, *Alejandro Mon*.

Y S. M. el Rey aceptando este religioso cargo se ha servido con fecha 21 del mismo mes nombrar representante y delegado suyo en esta capital al Excmo. Sr. Arzobispo por medio de la comunicacion siguiente:

### *Cuarto militar de S. M. el Rey.*

Excmo. é Ilmo. Sr.—Obedeciendo al mandato de S. M. el Rey mi augusto señor, tengo la honra de remitir á V. E. I. la adjunta copia de la carta Real que S. M. la Reina nuestra Señora dirige en 15 del corriente á su regio consorte.

Por ella, á la par que por el Real decreto de 14

del mismo, verá V. E. I. que al declararse S. M. Protectora de las obras de reparacion del santo y metropolitano templo de la escelsa Virgen del Pilar, se ha dignado al mismo tiempo conferir la Presidencia de ellas á su augusto esposo, con facultad de delegar sus amplias atribuciones en la persona que de su Real agrado fuere.

S. M. el Rey mi señor, al aceptar este cargo y comprendiendo cuan alta es la mision, no ha titubeado un instante en hacer la eleccion de su delegado, y esta, asi me manda S. M. lo signifique á V. E. I., no puede recaer mas que en la ilustrada persona de V. E. I., quien por su constante desvelo y abnegacion por la exaltacion de la santa fe católica, es sin duda alguna el mas autorizado para ponerse al frente y dar el impulso debido á las obras que han de emprenderse, con el objeto de restaurar el histórico y simbólico templo que enaltece la resplandeciente fe cristiana bajo la advocacion de de Nuestra Señora del Pilar, asi en ese reino de Aragon como en todos los ámbitos de la monarquía.

Es pues en tal concepto, Excmo. é Ilmo. Sr. la voluntad de S. M. el Rey delegar en V. E. I. dicha Presidencia con todas sus facultades y atribuciones.

Así me ordena lo comunique á V. E. I. para que desde luego y en su Real nombre pueda ejercerlas cumplidamente.

Dios tenga á V. E. I. en su santa guarda. Palacio veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*José Lemery*.—Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza.

## ARZOBISPADO DE ZARAGOZA.

*A mis muy amados zaragozanos.*

Pocos pensamientos me han ocupado, y aun dominado tanto, desde que por ocultos designios de la Divina Providencia, aunque sin mérito alguno, me hallo al frente de esta diócesis, como el de decorar y embellecer el santo templo metropolitano del Pilar, gloria de Zaragoza, de Aragon y de toda

España, monumento del beneficio singularísimo que con su visita nos dispensó la Santísima Madre de Dios, y prenda de las mas grandes esperanzas para el tiempo y la eternidad. He creído siempre que un templo alzado sobre el suelo que la soberana Reina de los Angeles selló con sus sagradas plantas, un templo que atestigua el origen y esplica la estabilidad de la regeneracion espiritual, social y religiosa de un gran pueblo, debe ser el primero, el mas distinguido, el mas notable y rico de todos: porque, si la Emperatriz de los cielos no necesita de estos homenajes, necesitamos nosotros serle reconocidos; necesitamos corresponder con demostraciones singulares á un beneficio singular, y necesitamos sobre todo alimentar nuestra fé y avivar nuestra confianza orando, admirando y estasiándonos ante esa sagrada imágen en una casa digna de la Señora á quien representa, en cuanto preparársela puede la pobreza mortal.

Nuestros religiosos antepasados lo comprendieron sin duda así al idear un templo vasto, suntuoso, de proporciones gigantescas, y mas tarde decorando una parte de él, y construyendo, sin perdonar á gastos, la tan rica como elegante capilla angélica. Pero pasaron despues años, pasaron lustros, y amenazaban pasar siglos sin que se llevase á cabo la decoracion comenzada, sin que se pensase en la gran cúpula ó media naranja que debe dominar y coronar todo el edificio, sin que se añadiese una piedra á sus incompletas torres, y sin que se hablase sino como de una ilusion de la fachada ó fachadas que deben diferenciar la casa de Dios de un edificio profano. ¿Habrá sonado la hora en que se continúen con vigor, con perseverancia, hasta llevarlas á feliz término, todas estas obras?

La época actual no parece la mas á propósito, y el Prelado que ocupa la sede de Zaragoza es el instrumento menos apto para tamaña empresa; pero Dios suele prescindir de los tiempos y de los instrumentos cuando le place obrar; y muchas señales nos indican su voluntad en la ocasion presente: las vías férreas han hecho mas accesible la visita del

santuario del Pilar á nacionales y extranjeros: el gran Pontífice que hoy rije la Iglesia universal le ha enriquecido con nuevos privilegios, y estendió el oficio propio de su rezo y misa con octava á todos los dominios de España; y lejos de disminuir las limosnas en un siglo de tanto apego á los intereses, se ha recibido el donativo mas considerable en metálico que tal vez se habia ofrecido jámas.

Ya conoceis, mis amados zaragozanos, el uso que se ha hecho de ese donativo y de esas limosnas. A la suma de cincuenta y cuatro mil duros ascienden próximamente las obras de decoracion contratadas, sin contar los honorarios del arquitecto y sobrestantes, los gastos indispensables para evitar el deterioro de altares, órgano, sillería etc., y el coste de seis puertas de talla, todo lo cual importará una cantidad muy considerable. De vosotros, hermanos é hijos carísimos, depende ahora el que no se detenga el impulso dado, antes bien continúen las demas obras que faltan hasta su conclusion. Y no es que vosotros hayais de llevar todo el peso: el Pilar es vuestra mayor gloria; pero no es gloria vuestra solamente: Aragon, España toda está interesada en el esplendor de ese templo, y abrigo una confianza firme en que Aragon y España toda contribuirá con espontáneas ofrendas á su esplendor. Pero vosotros sois los primeros: á vosotros toca dar el ejemplo: la conducta del pueblo de Maria podrá servir de norma á otros pueblos; y el sacrificio de la ciudad de los mártires estimulará los sacrificios de otras ciudades. Mas no creais por eso que se os piden sacrificios insoportables: lo que se necesita y basta es voluntad, decision, privarse tal vez de alguna gala ó gasto innecesario, ofrecer algun servicio personal el que carezca de otros recursos: en fin, aspirar todos á poder con verdad decir: «Hice algo de mi parte. Contribuí con mi óbolo á la decoracion del Santuario de mi grán Madre.»

No me toca decir mas, mis amados zaragozanos. Una comision de personas respetables y bien conocidas está encargada de recaudar y llevar cuenta de las suscripciones ó limosnas de esta capital: ella se

dirijirá particularmente á las cabezas de familia, y cada una ofrecerá lo que le parezca, bien sea para darlo de una vez ó en diferentes plazos á su arbitrio. Si alguno rehusa que su nombre aparezca en listas puede ocultarlo, escribiendo solo las iniciales ó usando de un nombre supuesto. Y si ni aun así cree conveniente suscribirse, en su mano está el depositar sus ofrendas en uno de los cepillos que se pondrán en los santos templos del Pilar y de La Seo con la inscripcion de *Limosna para la continuation de las obras del S. T. M. del Pilar.*

Zaragoza 28 de mayo de 1864.—*Fr. Manuel, Arzobispo de Zaragoza.*

## PARTE NO OFICIAL.

### EL CLERO ESPAÑOL Y LA HISTORIA.

Lamentándose una vez Simon de Tracia de que su hermano fuese ciego, le respondió este: No te quejes ni blasfemes: hay otra ceguedad peor que la del cuerpo; la del espíritu.

Cada vez que recordamos estas sublimes palabras, las aplicamos á muchos hechos de la sociedad presente, y reconocemos que son ciertas lo mismo en el individuo que en los pueblos. La ceguedad que consiste en no querer ver, en negar lo evidente, lo histórico, es mayor calamidad que todas las enfermedades físicas.

¿Y á cuántas cosas no se estiende hoy esta ceguedad voluntaria y culpable? No acabariamos si hubiéramos de ir anotándolas una por una, y vamos por lo tanto á detenernos en una sola.

El Clero en general, y el español en particular, es hoy víctima de injustos é incalificables ataques, sus enemigos vierten sobre su historia el veneno de su ira, poniéndole en abierta oposicion con la li-

cencia y el arte, con la civilizacion y el verdadero progreso.

Esta acusacion es tan infundada, que no necesitamos esforzarnos mucho para refutarla, ni poner en tortura nuestra inteligencia para anonadarla: nos basta acudir á la relacion imparcial de los hechos, á la historia escrita en los libros, en monumentos, y en las glorias nacionales.

Nos basta dirigir una mirada á lo pasado y contemplar esa sociedad inestinguible, que hereda de sus antepasados, á quienes no está unida por vínculos de parentesco ni interes, un legado de constante sacrificio, y le cumple con toda la abnegacion que es imaginable, sin esperar por ello premio ni recompensa en la tierra.

El Clero cubre en todos los siglos el suelo español de establecimientos de caridad y de enseñanza: al lado de un hospital erige un colegio, enfrente de una universidad una catedral, y siembra por toda España esos monumentos del arte cristiano, que son aun y serán siempre la admiracion de las almas grandes. El Clero buscó á nuestros filósofos mas profundos, á nuestros mas eminentes literatos y les dió abrigo seguro y santa tranquilidad; él buscó á los artistas y les dió vida y alimento y ennobleció sus obras, cuando sin él se hubieran muerto de miseria y abandono.

El Clero, nos dicen sus enemigos, se ha opuesto siempre al saber. ¡Qué ignorancia! ¿Quién fundó casi todas nuestras universidades y colegios? ¿Quién las dotó? ¿Quién creó esas bibliotecas, que son hoy un tesoro de inapreciable valor?

Alcalá nos recuerda al gran Cardenal Cisneros; Tarragona á su Obispo Cervantes, propagador de todas las ciencias; Zaragoza, al erudito Cerbuna; Osma, al profundo Dacosta; Oviedo, al discutidor Muro; Santiago, al eminente Fonseca; Monforte, al Cardenal Castro; Leon, al incansable Trujillo; Lima, al estudioso Loaisa; Bolonia, al fundador Cardenal Albornoz; Roma, al gran Vives, que fundó el Seminario de *Propaganda fide*.

Todos estos hombres ilustres, glorias de la Iglesia,

dejaron en esas ciudades establecimientos literarios y científicos de que han salido brillantes discípulos.

Pero no es esto solo. España caminó por mucho tiempo al frente de Europa en todo linage de ciencia; aquí venian á estudiar con nuestros Sacerdotes los hombres que querian profundizar en el estudio; de aquí salia la luz que iluminaba á Europa, de aquí salian los encargados de reformar la instruccion en otras naciones.

Si empezamos por la teología madre de la verdad, ¿quién no ha reconocido y admirado la ascética española? ¿Quién no admira al profundísimo San Juan de la Cruz, á la elevada Santa Teresa, al maestro Avila, á Fray Luis de Granada, á Fray Diego de Estella, á Posada y á Puente?

En la escolástica, ¿qué extranjero no ha copiado á las Victorias, los Sotos, los Suares y los Vazquez?

Juan Gonet, de quien se envanece la Francia, no hizo mas que traducir á Godoy, Obispo de Osma; y esta nacion no tuvo nunca tan buenos teólogos como los discípulos de Maldonado, profesor de la universidad de Paris. Pues ¿qué diremos de la polémica? Empezando por Osio, Obispo de Córdoba que fué á discutir con el hereje Arrio, demostrando tal ciencia que San Atanasio le aclamó públicamente varon grandísimo, y padre doctísimo de todos los Obispos; sigamos á Paciano, Obispo de Barcelona, que estirpó la herejía de los novatores; á Paulo Osorio de Tarragona, que derrotó á Pelagio; á Toribio de Palencia, que confundió á los priscilianistas; á Heterio, Obispo de Osma, que ilumina su diócesis lo mismo que el mártir Eulogio de Toledo, llamado príncipe de las ciencias. ¿Y dónde dejamos á los Isidoros de Sevilla, Leandros, Fulgencios, Julianos é Ildefonsos de Toledo? ¿Y qué hacía Europa mientras nosotros puede decirse que habíamos llegado á la perfeccion de teología? Traducir y comentar á Pedro Lombardo; comentar y traducir á Pedro Lombardo. ¿Qué monumentos tipográficos habian dejado á los venideros? Las obras de Pedro Lombardo, los *Comentarios* de Pedro Lombardo. Y esto era cuando en España se levantaba el insigne monumento, gloria

del Cardenal Cisneros, la *Biblia políglota* de Alcalá, admiración de propios y envidia de extraños; cuando se preparaba la publicación de la segunda *Políglota* de Amberes por teólogos españoles.

¿Quién confundió en el Concilio Florentino á los griegos? Un español, Juan de Torquemada. ¿Quiénes fueron los teólogos; mas señalados en doctrina, mas íntegros en las decisiones, mas sábios en las protestas en el Concilio de Trento? Los Obispos españoles, encargados para honra nuestra de arreglar los decretos del Concilio. ¿No se recuerda al inmortal Lainez, cuya ausencia el día que le tocaba la cuartana hacia dudar si se suspendería la sesión del Concilio? ¿Quién ha enseñado á los extranjeros el camino de la sólida teología y el medio crítico de buscarla en legítimos lugares? Melchor Cano y el P. Perez.

Si pasamos á los espositores, ¿quién puede citar un Arias Montano, un Abulense, un Pereira, un Pineda, un Malvenda, un Castro, un Burgense, un Gaspar Sanchez? ¿De dónde ha tomado el erudito P. Calmet su doctrina, sino de nuestros teólogos, á quienes copia y extracta á cada paso?

Respecto de la historia y disciplina eclesiástica no tenemos menos gloriosos recuerdos. Los siete libros de Paulo Orosio contra los gentiles griegos y romanos, y los trabajos de Prudencio, Avieno, Matroniano y Draconcio, sirven de guía en la oscuridad de aquellos tiempos. El Placense, las actas y cánones de los Concilios de España en San Isidoro, del Cardenal Aguirre y del maestro Villanuño, son inapreciables tesoros de las antigüedades y disciplina de la Iglesia española; trabajos que por entonces no tenía ninguna otra nación.

Argüelles de Palencia, sobre los párrocos; Prado de Teruel, sobre jurisdicciones; Bayer, el doctor Padilla Zapata, el maestro Florez y el P. Risco, son copiados y citados con gran elogio por todos los extranjeros.

En la oratoria sagrada los españoles han demostrado siempre que eran dignos discípulos de los Apóstoles Santiago y Pablo. El célebre Osio, los Santos Paciano, Gregorio Bético, Prudencio, y el pro-

fundo Juvenco, ilustraron con su palabra los primeros siglos de la Iglesia.

San Martín, Máximo y San Aparicio conservaron con su palabra la fé católica, en medio del arrianismo de los godos. Los Sampiros de Astorga, los Juanes de Sevilla y los Bernardos de Toledo, y, por último, Santo Domingo, ¿qué grandes ejemplos no dejaron á los tiempos futuros? Mas adelante Santo Tomás de Villanueva, Bartolomé de los Mártires, Avila, Lanuza y Diez, ¿qué triunfos no consiguieron con su palabra? ¿Qué originales no han presentado, como saben los eruditos, á Labarri, Bourdaloue, Flechier y Massillon? ¿Cuánto no se ha copiado de lo que escribieron sobre esta materia San Francisco de Borja, Granada, Estella, Andrade, Terrones, Matorros, Valdivia y Orozco?

De modo que en teología y en los estudios que dé esta ciencia depende inmediatamente, estuvimos siempre á la cabeza de Europa, desde que Tayo de Zaragoza dió el primer modelo de un cuerpo de teología, antes que pensase en ello ninguna otra noción.—*El V. A. del Pueblo.*

---

### CRONICA DE LA DIOCESI.

En 1.º del mes de la fecha fueron nombrados vicarios *in capite* de las Iglesias Sufraganeas de Santa Eugenia y Orient los Pros. D. Bartolomé Verd y D. José Amengual y Busquets; el primero en reemplazo de D. Guillermo Sala por el mal estado de su salud y el segundo por haber fallecido su predecesor D. Vicente Bauzá.

Ha llegado á esta ciudad el Sr. D. Leopoldo Chaviño de Pen-Hoat que tiene á su cargo la espendicion de una obra magnífica titulada «Leyenda de Santa Ursula y de sus once mil vírgenes».—Consta de un volúmen con 22 láminas en cromolitografía segun los preciosos cuadros de la Iglesia de la Santa en Colonia.

Esta obra ha merecido la aprobacion de los se-

ñores Arzobispos de Paris, Burdeos y Colonia, y la recomendación además un breve de Su Santidad expedido en 14 de marzo del año pasado.

El precio en rústica es de 25 duros, pudiendo los suscriptores recibirla por entregas que serán 5 á cinco duros cada una.

Los señores literatos y artistas que deseen inspeccionar la obra, pueden avistarse con el Sr. de Penhoat residente en esta capital.

---

### NECROLOGIA.

El día 15 de julio falleció en Campos D. Gregorio Lladó y Sala Pro. titular de aquella parroquia á la edad de 53 años y dos meses.

El día 30 del mismo mes falleció en Orient D. Vicente Bauzá y Canals Pro. y vicario de aquel lugar á la edad de 52 años y cinco meses.

El día 2 de agosto falleció en Palma D. Salvador Picornell y Rigo Pro. cartujo exclaustro á la edad de 65 años y seis meses.

El día 5 falleció en Llummayor D. Damian Mataró y Salvá Pro. beneficiado en aquella parroquia á la edad de setenta y cuatro años y cuatro meses.

El día 6 falleció en Muro D. Antonio Ignacio Rámis y Moll Pro. Trinitario exclaustro, acogido en aquella parroquia á la edad de setenta y tres años y dos meses.

El día 12 falleció en Palma el Dr. D. Guillermo Sureda y Sancho Pro. beneficiado en la parroquia de S. Jaime de esta capital, á la edad de 87 años y dos meses.

El día 12 falleció en Sóller D. Pedro Juan Morell y Bisbal Pro. beneficiado en aquella parroquia, á la edad de 58 años y un mes.

El día 13 falleció en Santañy el Pro. D. Jaime Nicolau y Veñy beneficiado en aquella parroquia á la edad de 56 años y dos meses.

A. E. R. I. P. A.

---

PALMA DE MALLORCA.

**Imprenta de la V. de Villalonga.**